

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITAIT" REPRESENTADO, POR SU COMISIONADO PRESIDENTE LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, Y ASISTIDO POR EL LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE CD. VICTORIA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P.C. MA. DEL ROSARIO FLORES SALOMON, CON LA ASISTENCIA DE LA C.P.C. ROSA PATRICIA DE LA FUENTE MARTINEZ EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS DE DICHO COLEGIO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "EL INSTITUTO":**

1. Que es un Órgano Autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado, número LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2007.
2. Que es un órgano especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley de la materia. Que entre sus atribuciones está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.
3. Que el Licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de fecha 8 de febrero de 2008 pasada ante la fe de Licenciado Héctor Tejeda Rodríguez, Notario Público número 98, con ejercicio en esta ciudad, y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley ya citada.

4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Juan B. Tijerina número 645, esquina con calle Abasolo, Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

## **II. DECLARA EL COLEGIO:**

1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas según se acredita con la escritura pública numero 185 de fecha 26 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, elevada y protocolizada ante notario público número diecisiete de la Ciudad de Victoria Lic. Raúl Gutiérrez Cerda, ajena a toda actividad política y/o religiosa, sin fines mercantiles ó propósito de lucro, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por objetivos:

- A) Mantener la unión profesional de los Contadores Públicos en Cd. Victoria, Tamaulipas, agrupándolos mediante afiliación individual.
- B) Fomentar, por los medios a su alcance el prestigio de la profesión de Contador Publico, difundiendo el alcance de su función social y vigilando que la misma se realice dentro de los mas altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y moral, y del cumplimiento y respeto de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
- C) Afiliarse al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Federación de Colegios Profesionistas, máximo organismo de la Contaduría Publica mexicana, de conformidad con las disposiciones estatutarias del mismo; y afiliarse a los organismos de la Contaduría Publica que se formen a nivel Regional, con el fin de acrecentar el nivel profesional de los asociados, mediante la actualización permanente.

2. Que su presidente la C.P.C. Ma. del Rosario Flores Salomón cuenta con las facultades suficientes para celebrar este convenio como lo acredita a través de la escritura numero mil setecientos sesenta y cuatro de fecha tres de abril del dos mil nueve, pasada ante la fe del notario público número doscientos uno, de Cd. Victoria, Tamaulipas, Lic. Saúl Palacios Correa.

3. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Manglar número 1346 , esquina con calle Leandro Valle, Fraccionamiento Residencial Las Palmas, Código Postal 87050, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

### **III. DECLARAN LAS PARTES:**

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "EL ITAIT" participe con "EL COLEGIO" en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **SEGUNDA.- ALCANCES**

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "EL ITAIT", y "EL COLEGIO" elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

#### **TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

#### **CUARTA.- RESPONSABLES**

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se mencionan en la cláusula anterior, así como su suscripción, "EL ITAIT" designa como responsable al Lic. Andrés González Galván en su carácter de Secretario Ejecutivo. y por su parte "EL COLEGIO" designa como responsable a la C.P.C. Rosa Patricia de la Fuente Martínez en su carácter de Secretaria de Actas y Acuerdos.

#### **QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

#### **SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

#### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"EL COLEGIO" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por

periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

#### **DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN**

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Ciudad de Victoria, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil del Estado vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria a los 26 días del mes de Noviembre del año 2009.

POR "EL ITAIT"

LIC. JUAN CARLOS LOPEZ ACEVES  
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "EL COLEGIO"

C.P.C. MA. DEL ROSARIO FLORES  
SALOMON  
PRESIDENTE



SECRETARÍA EJECUTIVA  
SECRETARIO EJECUTIVO

C.P.C. ROSA PATRICIA DE LA  
FUENTE MTZ.  
SECRETARIA